

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 490/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-23775943-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de la exención del Impuesto Inmobiliario en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por las declaraciones de Desastre Agropecuario previstas en las Resoluciones N° 134/21 y N° 135/21 del Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 134/21 del Ministerio de Desarrollo Agrario se prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, prorrogado por Resolución N° 309/19, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones y/o secuelas del partido de Trenque Lauquen, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2021-11390744-GDEBA-DSYMAMDAGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 30 de junio de 2021;

Que por la Resolución N° 135/21 de la misma cartera Ministerial, se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones del partido de General Villegas, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2021-11390725-GDEBA-DSYMAMDAGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020;

Que previa evaluación efectuada por el servicio técnico específico del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informes calificados, chequeo a campo y dictamen de la respectiva Comisión Local de Emergencia Agropecuaria, a través de lo prescripto en dichas Resoluciones, se concurrió en ayuda de los productores rurales que se encontraban dentro de las zonas afectadas;

Que en tal sentido, mediante el artículo 3° de las mencionadas Resoluciones, se previó respecto de los productores alcanzados por la declaración de desastre que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria en los establecimientos ubicados en los correspondientes partidos, que se promovería el beneficio contemplado en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones alcanzadas;

Que la normativa citada establece que la exención total o parcial de impuestos y tasas provinciales en los partidos declarados de desastre, serán acordadas por el Poder Ejecutivo, quien determinará los sujetos, alcances, beneficios y demás condiciones, sin alterar el espíritu de lo establecido en la misma;

Que, en consecuencia, deviene procedente otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por las declaraciones de Desastre Agropecuario previstas en las Resoluciones N° 134/21 y N° 135/21 del Ministerio de Desarrollo Agrario, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario, las Direcciones Provinciales de Presupuesto Público y de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario a las productoras y productores rurales afectados por inundaciones y/o secuelas del partido de Trenque Lauquen, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario prevista en la Resolución N° 134/21 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario a las productoras y productores rurales afectados por inundaciones del partido de General Villegas, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario prevista en la Resolución N° 135/21 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 501/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-34076635-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, por el cual tramita la limitación de la designación de Blanca Elena MOLINA en el cargo interino de Jefa del Departamento Despacho y Protocolización, y su designación interina como Subdirectora de Personal y Servicios Técnico-Administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1242/05 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y por Decreto 2565/15 se aprobó su desagregación;

Que se propicia la designación con carácter interino, a partir del 1° de abril de 2022, de la licenciada Blanca Elena MOLINA en el cargo de Subdirectora de Personal y Servicios Técnico-Administrativos, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24;

Que el cargo se encuentra vacante, en virtud del cese por fallecimiento, a partir del 26 de abril de 2021, de Alberto Eduardo MOLINA, dispuesto por Resolución N° 1/2021 del Presidente de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° 2/2022, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires resolvió proponer la designación de Blanca Elena MOLINA en el mencionado cargo;

Que, en consecuencia, corresponde limitar la designación de la postulante en el cargo interino de Jefa de Departamento Despacho y Protocolización, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, dispuesta por Decreto N° 1517/2013;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires - Secretaría Administrativa - Dirección General Electoral, a partir del 1° de abril de 2022, la designación en el cargo interino de Jefa del Departamento Despacho y Protocolización, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de Blanca Elena MOLINA (DNI N° 18.333.510 - Clase 1965), oportunamente dispuesta por Decreto N° 1517/2013.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría Administrativa - Dirección General de Administración, a partir del 1° de abril de 2022, con carácter interino, a la licenciada Blanca Elena MOLINA (DNI N° 18.333.510 - Clase 1965) en el cargo de Subdirectora de Personal y Servicios Técnico - Administrativos, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, con un régimen de treinta (30) horas